



Año CXI

Panamá, R. de Panamá martes 21 de julio de 2015

Nº 27828

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Nº 110
(De martes 7 de julio de 2015)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADA Y AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Nº 111
(De martes 7 de julio de 2015)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO Y AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Nº 113
(De miércoles 15 de julio de 2015)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADA Y AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 320
(De jueves 16 de julio de 2015)

POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACIÓN NACIONAL DE LA ORDEN “VASCO NÚÑEZ DE BALBOA”, CREADA POR LA LEY NÚMERO 94 DE 1 DE JULIO DE 1941.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA
Resolución Nº ADM/ARAP 041
(De lunes 13 de julio de 2015)

POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ANUAL DE EXTRACCIÓN DE POLIQUETOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA
Resuelto Nº ADM/ARAP 013
(De jueves 16 de julio de 2015)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA HERCILIA PEREIRA M., COMO ADMINISTRADORA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Resolución Nº 009-2015
(De miércoles 15 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE DISPONE APLICAR EN EL BANCO LA LEY 15 DE 2015, QUE MODIFICÓ LA LEY 4 DE 1994, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE INTERESES PREFERENCIALES AL SECTOR AGROPECUARIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 91

(De martes 30 de junio de 2015)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ, AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 94

(De martes 30 de junio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A CONVOCAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL SINTÉTICAS, PARA LAS COMUNIDADES DE KUNA NEGA (CORREGIMIENTO DE ANCÓN), EL VALLECITO (CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES) Y EN ALCALDE DÍAZ CENTRO (CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 95

(De martes 30 de junio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A SOLICITAR APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ROLA DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIONES, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LAS APROBACIONES DE RIGOR, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DESFILE DISNEY PANAMÁ 2015.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 110**

de 7 de Julio de 2015

**Que designa a la Ministra de Economía y Finanzas, encargada y al
Viceministro de Finanzas, encargado****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, Viceministra de Finanzas, como Ministra de Economía y Finanzas, encargada, del 13 al 14 de julio de 2015, inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Desígnese **JORGE DAWSON**, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 13 al 14 de julio de 2015, inclusive, mientras la titular **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. IIIde 7 de Julio de 2015

Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, encargado y al
Viceministro de Economía, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **IVÁN ZARAK A.** Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, encargada, del 15 al 16 de julio de 2015, inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Designese **HORACIO MONTENEGRO**, Director de Presupuesto del Estado, como Viceministro de Economía, encargado, del 15 al 16 de julio de 2015, inclusive, mientras el titular **IVÁN ZARAK A.**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de
dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 113**

de 15 de Julio de 2015

**Que designa a la Ministra de Economía y Finanzas, encargada y al
Viceministro de Finanzas, encargado****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**ARTÍCULO 1.**

Designese a **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, Viceministra de Finanzas, como Ministra de Economía y Finanzas, encargada, del 17 al 18 de julio de 2015, inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Designese **JORGE DAWSON**, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 17 al 18 de julio de 2015, inclusive, mientras la titular **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.

PARÁGRAFO.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



DECRETO NÚMERO 320
(de 16 de Julio de 2015)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden
"VASCO NÚÑEZ DE BALBOA",
creada por la Ley Número 94 de 1 de julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que Su Excelencia GUILLERMO JOSÉ MIGUEL RUSSO CHECA, ha llegado al término de su misión que inició en 27 de septiembre 2011, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Panamá, habiendo demostrado sus grandes cualidades como diplomático, que lo han hecho merecedor de sendas condecoraciones y reconocimientos;
- SEGUNDO:** Que Su Excelencia GUILLERMO JOSÉ MIGUEL RUSSO CHECA es diplomático de carrera, abogado y poseedor de una vasta experiencia profesional en el campo del derecho y las relaciones internacionales, que le han llevado a desempeñar altos y honrosos cargos en, Organización de Naciones de las Unidas, Brasil, Canadá, Hungría, Eslovaquia, Bosnia-Herzegovina entre otros;
- TERCERO:** Que, durante su gestión en nuestro país, Su Excelencia GUILLERMO JOSÉ MIGUEL RUSSO CHECA, contribuyó a la consolidación de las estrechas y muy fructíferas relaciones de amistad y cooperación que tradicionalmente han existido al más alto nivel entre Panamá y la República del Perú.

DECRETA:

- ARTÍCULO ÚNICO:** Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "VASCO NÚÑEZ DE BALBOA", en el Grado de "Gran Cruz", a Su Excelencia GUILLERMO JOSÉ RUSSO CHECA, por sus relevantes méritos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta de la República y
Ministra de Relaciones Exteriores





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION ADM/ARAP No. 041 de 13 de julio de 2015.

"Por el cual se fija el calendario anual de extracción de poliquetos en la República de Panamá, correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones."

El suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997, disponen que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, y que la licencia de extracción de poliquetos permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el calendario de extracción de poliquetos, que por Resuelto emitirá anualmente la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, modificada por la Ley N° 8 de 2015, por medio de la cual se creó la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como ente rector para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo al numeral 3 del artículo 3 de la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene el objetivo de promover la disponibilidad suficiente y estable de productos y subproductos de la pesca y la acuicultura, para atender la demanda del mercado nacional e internacional.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 2, 5, 10, 11 del artículo 4 de la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente; administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y eventualmente, su aumento por repoblación; regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia ratificados por la República; autorizar el ejercicio de las actividades de pesca y acuicultura.

Que la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 1, 4 y 15 del artículo 21 de la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene como funciones ejercer la administración, la representación legal y establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

RESUELVE:

Artículo 1: ESTABLECER el calendario de extracción de poliquetos de la República de Panamá, correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2015, de la siguiente manera:



AGOSTO

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
SABADO	01	10:21	-0.1
DOMINGO	02	11:06	-0.8
LUNES	03	11:52	-1.0
MARTES	04	12:39	-0.7
MIERCOLES	05	13:30	-0.2

AGOSTO - SEPTIEMBRE

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
SABADO	29	9:14	0.3
DOMINGO	30	10:01	-0.9
LUNES	31	10:46	-1.7
MARTES	01	11:31	-1.9
MIERCOLES	02	12:18	-1.6

OCTUBRE

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
LUNES	26	8:30	0.0
MARTES	27	9:20	-1.2
MIERCOLES	28	10:56	-1.9
JUEVES	29	10:52	-2.1
VIERNES	30	11:37	-1.7

NOVIEMBRE

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
MARTES	24	8:09	0.3
MIERCOLES	25	9:01	-0.7
JUEVES	26	9:49	-1.4
VIERNES	27	10:34	-1.6
SABADO	28	11:19	-1.3

DICIEMBRE

DIA	FECHA	HORA	NIVEL (pies)
JUEVES	24	8:45	-0.1
VIERNES	25	9:34	-0.8
SABADO	26	10:19	-1.1
DOMINGO	27	11:02	-1.1
LUNES	28	11:43	-0.7

Artículo 2: Las personas interesadas en obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos, deberán presentar su solicitud en las oficinas centrales de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Artículo 3: Una vez obtenida la Licencia de Extracción de Poliquetos establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 1997, la persona natural o jurídica que la ostenta deberá solicitar un Permiso de Extracción de Poliquetos, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral indicando los días correspondientes al aguaje en función de este Calendario de Extracción, el área, número de personas que trabajarán en la extracción y zona de extracción, así como el nombre y cédula de identidad del Jefe de Cuadrilla.
- b. Los jefes de cuadrilla deben llenar diariamente un formulario suministrado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en el que constará la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera.



Artículo 4: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de ésta Autoridad, establecerá las áreas y zonas de extracción para cada empresa de manera equitativa, dándole prioridad a las empresas que cuentan con laboratorios de producción de camarones que se encuentran en funcionamiento.

Artículo 5: Las personas extractores del recurso, deberán portar un carné de identificación de recolector de poliqueto, que será otorgado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de ésta Autoridad, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 6: Las contravenciones a las disposiciones del presente Resuelto serán sancionadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 4 de 4 de febrero de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL****RESUELTO ADM/ARAP No.013 DE 16 DE JULIO DE 2015**

"Por el cual se designa a la Licenciada Hercilia Pereira M., como Administradora General Encargada de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá."

El Suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, con los actos reformativos de la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que con base a que el Administrador General Encargado cumplirá en el período comprendido del 19 de julio de 2015 hasta el sábado 22 de julio de 2015, una misión oficial, por lo tanto, es necesario que se designe un Administrador General Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

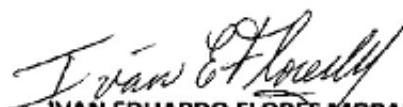
PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **HERCILIA PEREIRA M.**, como Administradora General Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el domingo, 19 de julio de 2015 hasta el miércoles, 22 de julio de 2015.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto rige a partir de su respectiva firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y 21, numeral 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y actos reformativos de la Ley 8 del 25 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


IVAN EDUARDO FLORES MORALES
Administrador General Encargado




Fiel Copia del Original
16-Julio-2015



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá



RESOLUCIÓN Núm. 009-2015
(De 15 de julio de 2015)

Por la cual se dispone aplicar en el Banco la Ley 15 de 2015, que modificó la Ley 4 de 1994, que establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1, 2, 5 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo; aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco; fijar las tasas de interés máximas y mínimas para las facilidades crediticias que otorgue el Banco, dentro de lo dispuesto por las leyes y reglamentos; así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 1 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 establece que los préstamos locales destinados al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales tendrán derecho a un descuento en la tasa de interés pactada con el banco o entidad financiera prestamista, los que serán reembolsados aplicándoles las retenciones que efectúen los bancos y entidades financieras por acciones que dispone la Ley.

Que según el numeral 1 del citado artículo 1, modificado por la Ley 15 de 2015, para tener derecho a tales descuentos, dichos préstamos se sujetarán a la condición de tener como monto máximo por ciclo productivo, por rubro: quinientos mil balboas (B/.500.000.00), con excepción de los préstamos que se otorguen a grupos asociativos de producción agropecuaria; y que en aquellas actividades del sector agropecuario calificado, que por su propia naturaleza no pueda definirse su ciclo productivo, se entenderá como tal el término de un año.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 15 de 2015, califica para recibir el descuento en la tasa de interés a que se refiere el artículo 1 de la Ley 4 de 1994, entre otras, la actividad de Pesca Artesanal.

Que en la presente sesión se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para aplicar en el Banco la Ley 15 de 2015, que modificó la Ley 4 de 1994, que establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario.

Que el Gobierno Nacional ejecuta un Programa de Apoyo al Agro, que ofrece ayuda a los productores a objeto de fomentar mayor producción, de manera eficiente, brindando alimentos de calidad a precios accesibles a la población.

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que los préstamos otorgados por el Banco destinados al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales, hasta por un monto máximo de quinientos mil balboas (B/.500.000.00), por ciclo productivo, por rubro, con excepción de los préstamos que se otorguen a grupos asociativos

de producción agropecuaria; reciban el descuento en la tasa de interés establecido por el artículo 1 de la Ley 4 de 1994, modificado por la Ley 15 de 2015.

SEGUNDO: **DISPONER** que la actividad de **Pesca Artesanal** califica para recibir el descuento en la tasa de interés a que se refiere el artículo 1 de la Ley 4 de 1994, de conformidad con lo dispuesto por el 3 de la Ley 15 de 2015; por tanto, se fija en el Banco como Tasa de Interés para dicha actividad el dos por ciento (2%).

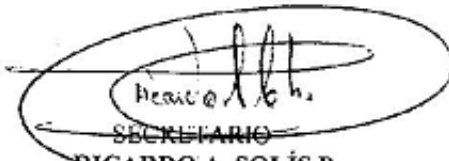
TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

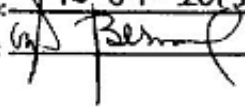
FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8 y 11, numerales 1, 2, 5 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, publicada en la gaceta oficial 27766-B del jueves 23 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo; y los artículos 1 y 6 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, por la cual se establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas, modificada por la Ley 15 de 21 de abril de 2015, publicada en la gaceta oficial 27766-B del jueves 23 de abril de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PRESIDENTE
JORGE ARANGO ARIAS
Ministro de Desarrollo Agropecuario


SECRETARIO
RICARDO A. SOLÍS P.
Gerente General del
Banco de Desarrollo Agropecuario

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 15-07-2015
Firma: 



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 91

De 30 de junio de 2015

Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, autoriza la creación de una Empresa Municipal para la Promoción y Fomento Turístico de la Ciudad de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio;

Que el Artículo 247 de la Constitución Política faculta a los Municipios para crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios;

Que de conformidad con los Artículos 8, 17 (numerales 3, 4, 10 y 11) y el Artículo 136 de la Ley 106 de 1973, los municipios pueden crear empresas municipales o mixtas para prestación y explotación de bienes y servicios y también están facultados para promover y celebrar contratos para este fin;

Que la Ciudad de Panamá, es jurisdicción del Municipio de Panamá y por tanto le corresponde la promoción, desarrollo, aprovechamiento de la imagen-ciudad para la difusión nacional e internacional de la cultura panameña, en el ámbito de la gestión pública y social;

Que en el presente hay importantes infraestructuras de interés y valor cultural, comercial, turístico que ofrece la Ciudad de Panamá y que forman parte del patrimonio del Municipio de Panamá, entre los que están: el Centro Turístico Mi Pueblito, Casa Góngora, Mercado de Artesanías, Mercado de Marisco y Parque Summit;

Que el Municipio de Panamá, desarrolla un conjunto de obras, infraestructuras y proyectos de gran importancia, dirigidos a mejorar las condiciones y calidad de los servicios urbanos de la Ciudad de Panamá;

Que para potenciar los recursos, la ampliación y mejoramiento de los servicios municipales, en especial, los que por su naturaleza, comprenden el desarrollo de actividades económicas, comerciales es necesario constituir formas alternativas de gestión que faciliten el aprovechamiento de los recursos municipales;

Que la creación de empresas municipales constituidas bajo el régimen de las sociedades anónimas previsto en la Ley 32 de 1927 y el Código de Comercio, es facultad del municipio consagrada en el Artículo 247 de la Constitución Política y en la Ley 106 de 1973;

Que los recursos y beneficios que genera la empresa municipal constituyen parte de los ingresos corrientes del Presupuesto municipal;

Que corresponde al Consejo Municipal, autorizar la creación de empresas municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, constituir una Empresa municipal denominada METROPOLITANA DE TURISMO, S.A., destinada a la promoción, fomento, desarrollo, administración y gestión de actividades económicas y turísticas de la ciudad de Panamá, así como todas aquellas actividades que facilitan el mejor aprovechamiento y uso de las instalaciones municipales que ofrece y presta servicios turísticos o que en el futuro pueda ofrecer y prestar el Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 2. La Empresa municipal denominada METROPOLITANA DE TURISMO, S.A., en adelante, la Empresa, se constituirá bajo el régimen de sociedad anónima, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, el Código de Comercio y la Ley 106 de 1973.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 91
De 30/06/15

ARTÍCULO 3. Se faculta al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, para elaborar el pacto constitutivo de la empresa METROPOLITANA DE TURISMO, S.A., el cual será suscrito por el Alcalde y el Presidente del Consejo Municipal de Panamá.

ARTÍCULO 4. La Empresa tiene como objetivos principales:

1. La promoción de la ciudad de Panamá y las facilidades municipales como destino turístico, a través de la promoción, producción y contratación de publicidad, participación, organización de eventos nacionales e internacionales y cualquiera actividad que coadyuve al posicionamiento, aprendizaje, desarrollo, comercialización y difusión de la ciudad de Panamá para la captación e incremento de visitantes.
2. La promoción, desarrollo y fomento de la imagen y marca de la ciudad de Panamá.
3. La gestión y administración de establecimientos municipales que ofrecen servicios y facilidades turísticas, culturales, esparcimiento y diversión, así como también otros sitios que adquiera o le sean traspasados por entidades públicas o privadas.
4. La promoción, participación y desarrollo de eventos feriales, actividades culturales, diversiones públicas y similares que requieran la difusión de la imagen-ciudad, así como aquellas que faciliten el mayor aprovechamiento de los centros y sitios de interés turístico del Municipio de Panamá.
5. La constitución de fondos especiales para la gestión y promoción de la ciudad de Panamá.
6. La explotación y registro comercial e industriales autorizados por el Municipio.
7. El emprendimiento e inversión en negocios que pueda prestar, servir o gestionar el Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 5. La Empresa tendrá a su cargo la administración y gestión del Centro Turístico Municipal "Los Pueblitos".

ARTÍCULO 6. La Empresa tendrá capacidad legal para contratar, adquirir, operar y gestionar todo tipo de obras, servicios y suministros que sean necesarios para cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 7. El capital social de la Empresa será de diez mil balboas (B/.10,000.00), dividido en cien (100) acciones comunes de un valor de cien balboas (B/.100.00) cada una, todas con los mismos derechos y privilegios.

Las acciones serán nominativas y el cien por ciento será propiedad del Municipio de Panamá. El capital social podrá ser aumentado.

ARTÍCULO 8. La Empresa es una entidad que opera con autonomía financiera y administrativa, que actúa de manera separada de la administración municipal y que dispone de estructura, organización administrativa, capital, patrimonio y fuentes de financiamiento propios.

ARTÍCULO 9. Los activos de la Empresa son los siguientes:

1. Los aportes de capital que se establezca de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas.
2. Las asignaciones y aportes que establezca el Municipio de Panamá.
3. Las asignaciones y aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
4. El producto y beneficio de las actividades y operaciones que realice y de los servicios que gestione o preste.
5. Las herencias, donaciones y legados que reciban a beneficio de inventario.
6. Los bienes, derechos y títulos que ingresen a su patrimonio en virtud de la ley.
7. Cualquier otro que autorice el pacto social o la Junta Directiva.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 3
Acuerdo N° 91
De 30/06/15

ARTÍCULO 10. Los bienes inmuebles e infraestructuras municipales son parte del Patrimonio Municipal, por lo que queda entendido que no podrán ser objeto de transferencia o adquisición por parte de la empresa municipal.

Corresponderá a la Empresa la gestión turística y comercial del Centro Turístico Municipal los Pueblitos y cualquiera otra instalación o facilidad municipal que autorice el Concejo.

ARTÍCULO 11. La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de una Junta Directiva, un Consejo Asesor, el Gerente General y el Auditor Interno. También podrá contar con las unidades de trabajo que requiera para su funcionamiento según lo acuerde la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará conformada por los siguientes cargos:

1. Un Director Presidente.
2. Un Director Secretario.
3. Un Director Tesorero.
4. Cuatro (4) Directores.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva de la Empresa estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde del Distrito de Panamá o su suplente, que será un funcionario en el que delegue la función.
2. El presidente del Consejo Municipal o su suplente, que será un funcionario en el que delegue la función.
3. El Tesorero Municipal.
4. Un Director, que será el Subdirector de Empresas Municipales de la Alcaldía de Panamá.
5. Un representante de la Asociación Panameña de Hoteles.
6. Un representante por la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura.
7. Un representante de la Cámara de Turismo de Panamá.

El Alcalde será el Presidente de la Junta Directiva y será el representante legal de la Empresa.

El Tesorero Municipal será el tesorero de la Empresa. El Gerente General podrá ser un funcionario municipal.

El Auditor Interno asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz.

ARTÍCULO 13. El Consejo Asesor será un organismo de consulta y asesoría de la Empresa, el cual estará integrado por:

1. Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá.
2. Un representante por el Ministerio de Comercio e Industrias.
3. Un representante por la Asociación de Operadores de Turismo.
4. Un representante por la Asociación de Restaurantes y Afines de Panamá.
5. Un representante por Asociación de Agencias de Viajes.
6. Asociación Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
7. Otros gremios, organizaciones y empresas que autorice la Junta Directiva.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 4
Acuerdo N° 91
De 30/06/15

El Consejo Asesor se reunirá a convocatoria del Presidente de la Junta Directiva. El estatuto de la Empresa señalará la forma de designación de los representantes de las entidades y organizaciones que integran el Consejo Asesor.

ARTÍCULO 14. Las funciones de la Junta Directiva y los miembros que la integran se regirá por lo que determine su pacto social y el estatuto. El estatuto de la Empresa será aprobado mediante Acuerdo Municipal.

La Dirección Subdirección de Empresas Municipales de la Alcaldía de Panamá, será la instancia de enlace y comunicación con la Empresa.

ARTÍCULO 15. Los excedentes generados por las operaciones y actividades realizadas por la Empresa sólo podrán ser invertidos en la promoción, así como en obras y proyectos de beneficio para la ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 16. El Municipio podrá determinar y aplicar sistemas de control y monitorio a los servicios generados por la Empresa Municipal.

ARTÍCULO 17. Por razones de carácter financiero o administrativo el Consejo Municipal, podrá solicitar la disolución y liquidación de la Empresa.

ARTÍCULO 18. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica--

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 13 de julio de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútense y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 15 de julio de 2015.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 94

De 30 de junio de 2015

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar procedimientos de selección de contratista y a suscribir los contratos de Suministro y Construcción de Canchas de Fútbol Sintéticas, para las comunidades de Kuna Nega (Corregimiento de Ancón), El Vallecito (Corregimiento de Las Cumbres) y en Alcalde Díaz Centro (Corregimiento de Alcalde Díaz).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, por mandato constitucional debe desarrollar acciones dirigidas a promover el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Distrito, así como incrementar el nivel de vida, mediante la prestación eficiente de servicios;

Que conforme el Artículo 17, numeral 13 de la Ley 106 de 1973, se le atribuye la competencia al Consejo Municipal para autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales;

Que como parte de los planes de desarrollo del Distrito, el Señor Alcalde se ha propuesto apoyar el deporte en diferentes comunidades, alejadas de la urbe capital, mediante la adecuación, mejoramiento y construcción de centros deportivos, dirigidos a brindar lugares de esparcimiento, de sana diversión y áreas verdes a las familias de estos sectores, y en particular a los niños y jóvenes con habilidades y destrezas para el deporte;

Que la práctica deportiva es beneficiosa para el ser humano, pero tanto más, para los niños y jóvenes pues les beneficia en su desarrollo físico y en su proceso de madurez personal, constituyendo un factor primordial en la prevención de hábitos perjudiciales, como el consumo de tabaco, alcohol o drogas;

Que la Alcaldía de Panamá, mediante actos de selección de contratista y de conformidad con los procedimientos de contratación, establecidos en la Ley 22 de 2006, se propone la contratación de tres (3) proyectos deportivos, en las comunidades de Kuna Nega (Corregimiento de Ancón), El Vallecito (Corregimiento de Las Cumbres) y Alcalde Díaz Centro, en el Corregimiento de Alcalde Díaz;

Que en aras de llevar adelante la ejecución exitosa de los proyectos deportivos referidos, la Alcaldía de Panamá, ha identificado las Partidas Presupuestarias que respaldan tales inversiones;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, así como lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar procedimiento de selección de contratista y suscribir los contratos relativos a los proyectos:

1. Suministro y Construcción de una Cancha de Fútbol Sintética (23x43 mts), con Gradas de Metal y Luces, para la comunidad de San Francisco, Kuna Nega, en el Corregimiento de Ancón), por un monto de Ciento Setenta y un mil trescientos treinta y seis Balboas con cincuenta y nueve centésimos (B/.171,336.59)
2. Suministro y Construcción de una Cancha de Fútbol Sintética (23x43 mts), con Gradas de Metal y Luces y Cancha Multiuso para la comunidad de El Vallecito, en el Corregimiento de Las Cumbres, por un monto de Ciento Setenta y siete mil Balboas (B/.177,000.00)





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 94
De 30/06/15

3. Suministro y Construcción de una Cancha de Fútbol Sintética (23x43 mts), con Gradas de Metal y Luces y Cancha Multiuso para la Comunidad de Alcalde Díaz Centro, Corregimiento de Alcalde Díaz, por un monto de Ciento ochenta y nueve mil ochenta y un Balboas con cincuenta centésimos (B/.189.081.50).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio del año de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANDOEL JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 13 de julio de 2015

Maritza Mojica--

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútose y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 15 de julio de 2015



57



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 95

De 30 de junio de 2015

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de la contratación de la empresa ROLA DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIONES, S.A., mediante procedimiento excepcional, y una vez cumplidos los requerimientos de ley y las aprobaciones de rigor, suscribir el contrato de servicios para la realización del evento Desfile Disney Panamá 2015.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, tiene entre sus funciones constitucionales el promover el progreso de la comunidad del distrito, para lo cual emprende acciones e iniciativas dirigidas a fortalecer el crecimiento cultural y social de sus ciudadanos y el mejoramiento de su calidad de vida;

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, en el año 2014, con ocasión de la celebración del Día de la Madre, realizó un Concierto con la Orquesta Sinfónica de Panamá, acompañada de Artistas Nacionales e Internacionales, en el marco de una presentación teatral interpretada por los famosos personajes de Disney;

Que tal antecedente y su masiva acogida por la sociedad panameña, han propiciado el surgimiento de esta nueva iniciativa que consiste en la realización de un desfile con los personajes favoritos de Disney, en carros alegóricos ambientados en la época navideña, con un despliegue de magia, fantasía y ensueño;

Que un evento de esta indole no encuentra precedentes en la región centroamericana y del Caribe, por lo que se prevé la generación de un importante tráfico de turistas, dado que la Ciudad de Panamá, se convertirá en el destino Disney de la región, los días cercanos al evento;

Que la empresa Rola Distribución y Promoción, S.A., es la única empresa en la República de Panamá, con la representación y aval de Buena Vista International, Inc., para presentar el evento Disney. Para estos efectos, Rola Distribución y Promoción, S.A., ha debido cumplir altos estándares en términos de experiencia, seguridad, logística y promoción de eventos, con lo cual Buena Vista International, Inc. Procura la protección de la imagen y valores que la marca Disney representa a nivel mundial;

Que la contratación con la empresa Rola Distribución y Promoción, S.A., para la realización del Desfile Disney Panamá 2015, será por un monto de Tres Millones Setecientos treinta y cinco mil Balboas (B/3,735,000.00), para lo cual la Alcaldía de Panamá, ha identificado en su Presupuesto 2015, la Partida 5.76.1.4.001.01.01.582, por un monto de B/2,800,000.00 y se realizarán las previsiones presupuestarias correspondientes para el próximo año fiscal 2016;

Que el Señor Alcalde, como representante legal del Municipio de Panamá, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, deberá solicitar la evaluación y aprobación de la contratación mediante procedimiento excepcional, al Consejo de Gabinete, dado que la cuantía sobrepasa los Tres millones de Balboas (B/3,000,000), según lo establecido en el Artículo 66 de la misma excerta legal. Adjunta a la solicitud referida, el Señor Alcalde deberá presentar la debida autorización del Consejo Municipal;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 95
De:30/06/15

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de la contratación de la empresa ROLA DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIONES, S.A., mediante procedimiento excepcional, y una vez cumplidos los requerimientos de ley y las aprobaciones de rigor, suscribir el Contrato de Servicios para la realización del evento Desfile Disney Panamá 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto será cargado a la Partida Presupuestaria 5.76.1.4.001.01.01.582, por un monto de B/.2,800,000.00 y se realizarán las previsiones presupuestarias correspondientes para el próximo año fiscal 2016.

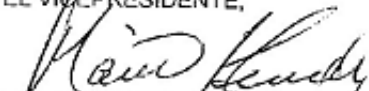
ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio del año de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,


H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Asamblea del Distrito de Panamá
Panamá 15 de julio de 2015



Acuerdo No.95
30 de junio de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 13 de julio de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

AVISOS

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **CEFERINO FRÍA**, con cédula de identidad personal No. 6-24-264, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER HIELERÍA ESTADIO**, con aviso de operación No. 6-24-264-2008-108388, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Urbanización Cohen, Calle Estadio, corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, vendo dicho negocio a **EDWIN MARQUÍNEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal No. 6-714-1124. Chitré, 14 de julio de 2015. L. 201-428699. Segunda publicación.

CHATEL GROUP CORP. (SOCIEDAD ANÓNIMA). AVISO DE DISOLUCIÓN. Que **CHATEL GROUP CORP.** ha sido disuelta mediante escritura pública No. 6502 del 1 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de julio de 2015, al Folio No. 756057 (S), Asiento 2 Disolución de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L. 201-428993. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 31,861 de 22 de noviembre de 2013, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 421821, Documento 2507881 del 28 de noviembre de 2013, ha sido disuelta la sociedad **M.V. TECHNOLOGIES CORP.** L. 201-424282. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 32,414 de 30 de noviembre de 2012, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 411304, Documento 2317426 del 17 de enero de 2013, ha sido disuelta la sociedad **INVERCONSULT S.A.** L. 201-424280. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 25,169 de 21 de septiembre de 2012, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 411388, Documento 2275117 del 7 de octubre de 2012, ha sido disuelta la sociedad **INVERSIONES PANAMAX S.A.** L. 201-424281. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,850 de 12 de febrero de 2014, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 767114, Documento 2554093 del 19 de febrero de 2014, ha sido disuelta la sociedad **ROWAREHOUSE & OFFICE SUPPLY S.A.** L. 201-424279. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15,662 de 19 de junio de 2012, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 589083, Documento 2198249 del 27 de junio de 2012, ha sido disuelta la sociedad **COSTA DEL ESTE PIJAO 1401, S.A.** L. 201-424278. Única publicación.





REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON

EDICTO NO. 3-104-15

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Provincia de Colón, al Público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, **QUELSO MARUTO NUÑEZ GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad Personal No. 7-118-475, Residente en Costa del Este, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-600-13 de 8 de agosto de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 301-12-6702 de 19 de septiembre de 2014, con una superficie de 0 Has. + 3,338.50 Mts. 2., El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Ocu, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales Ocupados Por: Adolfo Quintero

SUR: Terrenos Nacionales Ocupados Por: Anabelkis Domínguez

ESTE: Finca 12265, Rollo 16242, Doc. 1, Propietarios: María Valentina Camargo Pimentel, Leydis Adelina Camargo Pimentel, Alcibiades Camargo Pimentel, Abel Camargo Pimentel, Plano No. 300-12-3000

OESTE: Calle Existente 5.00 a Carretera Principal a Otras Fincas

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar en la lugar visibles de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y o en la Corregiduría de Salamanca, del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas a los 30 días del mes de abril de 2015.

Firma:

Nombre: **Darellys R. de Ramírez**
Secretaria Ad-Hoc



Firma:

Nombre: **Agro. Joel Pitti Espinosa**
Director Provincial de la Anati-Colón

GACETA OFICIAL

Liquidación **201-428 931**



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO. 136-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EDGAR XAVIER SALDAÑA DE GRACIA**, Vecino (a) de **CAIMITO** Corregimiento de **LOS ANASTACIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No **4-755-1145** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No **4-0558** según plano aprobado No **407-08-24502**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 2160.33M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **LAS CAÑAS** Corregimiento de **LOS ALGARROBOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GRISELDA DE GRACIA DE PITTI, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CESAR ABDIEL ESPINOSA DE GRACIA, CALLE A LAS CAÑAS Y A LOS ANASTACIOS (12.80 m)

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GRISELDA DE GRACIA DE PITTI, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANGEL DE GRACIA SALDAÑA y MARIA MARGARITA CABALLERO VIQUEZ

ESTE: CALLE A LAS CAÑAS Y A LOS ANASTACIOS (12.80 m) TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANGEL DE GRACIA SALDAÑA y MARIA MARGARITA CABALLERO VIQUEZ

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CESAR ABDIEL ESPINOSA DE GRACIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GRISELDA DE GRACIA DE PITTI, CALLE A LAS CAÑAS Y A LOS ANASTACIOS (12.80 m), TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EMERITA NAVARRO DE LEDEZMA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en la Corregiduría de **LOS ALGARROBOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

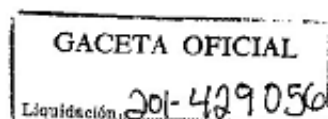
Dado en DAVID a los 10 días del mes de JULIO de 2015

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Secretaría Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**
Funcionario Sustanciador



EDICTO No. 11

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MIRIAM ENEIDA RODRIGUEZ DE CAMARGO, panameña,mayor de edad, Casada, oficio Educadora, con residencia enCalle 12 SUR, Barrio Buena Vista, casa No.3674, portadora dela cedula de identidad personal No.2-81-261.....En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar

denominado CALLE CACIQUE, de la Barriada SANTA LIBRADA No.2Corregimiento EL Coco, donde SE LLEVARA A CABO UNACONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTSSUR : CALLE LAS LOMAS No.2 CON. 20.00 MTSESTE : CALLE CACIQUE CON. 30.00 MTSOESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTSAREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ

(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

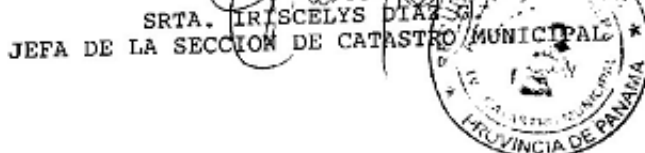
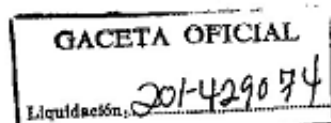
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de marzo de dos mil quince

ALCALDE:

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, once (11) de
marzo de dos mil quince

EDICTO No. 133

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) EPIGENIA MARIA AGUDO PORTUGAL DE STANLEY, Y
JUDITH ESTHER PORTUGAL DE AGUDO, MUJERES, PANAMENAS, MAYORES
DE EDAD, CASADAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, PORTADORAS
DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-457-642 y 2-56-916

En su propio nombre en representación de SUS PROPIAS PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA PITA de la Barriada LA SEDA Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE	<u>CALLE LA PITA</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
SUR	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS</u>
ESTE	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS</u>
OESTE	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

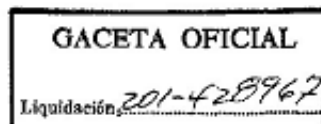
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de junio de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, once (11) de
junio de dos mil quince



SRTA IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-053-2015

El suscrito Funcionario Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor, GABRIEL GARRIDO NUÑEZ, con cédula de identidad personal N° 7-42-259, vecino del CHUNGAL, corregimiento de ALCALDE DÍAZ, distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° 8-018-95 de 16 de ENERO de 1995, según plano aprobado N° 87-15-9666 de 11 de diciembre de 1989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 400.00 M2 que forma parte de la Finca N° 3351, actualizada al Tomo 60, Folio 482, propiedad del MIDA.

El terreno está ubicado en la localidad de EL CHUNGAL, corregimiento de ALCALDE DÍAZ, distrito de PANAMÁ, provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MAGDALENA RUIZ SANCHEZ.

SUR: CALLE DE 10.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.

ESTE: MAYRA MARITZA FIGUEROA.

OESTE: CALLE CENTRAL DE 5.00 METROS DE ANCHO HACIA LA TRANSISMICA Y HACIA OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ, a los 05 días del mes de MAYO de 2015.

Firma: Nombre: JUDITH VALENCIA F.
Secretaría Ad – Hoc.Firma: Nombre: JORGE RAMOS
Jefe Sustanciador a.i.

AM

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-427479